

Buenos Aires, 30 de *noviembre* de 1976.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial, consídere a dicho tribunal una ampliación de ciento veinte (120) días del plazo para dictar sentencia definitiva en las causas que se mencionan a fs. 2, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO R. GABRIELLI

HORACIO H. HEREDIA

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ALEJANDRO R. CARIDE

ASELARDO F. ...

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN